



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000492 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 05 DIC 2024

#### VISTO:

La solicitud de Registro N°1990586, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Informe N°303-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 25 de noviembre del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 ***"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"***.

Que, mediante Solicitud de Registro N°1990586, de fecha 15 de noviembre del 2024; el servidor contratado permanente bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, **GIANCARLO ALAMA GALLO**; de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Fallecimiento, por el deceso de su señora madre Doña, **EDELMIRA GALLO SANCHEZ**, acaecido el día 15 de noviembre del 2024, en la ciudad de Sullana/Piura; como se puede apreciar en el Certificado de Defunción General N°2001015105; expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Sullana /Piura.

Que, mediante Informe N°303-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 25 de noviembre del 2024; la Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, informa la regularización de Licencia por Fallecimiento,



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º000492 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **05 DIC 2024**

solicitada por el servidor contratado permanente **GIANCARLO ALAMA GALLO**, por el deceso de su señora madre Doña **EDELMIRA GALLO SANCHEZ**, acaecido el día 15 de noviembre del 2024 en la Ciudad de Sullana/Piura, como certifica el médico Dr. Miguel Frank, Valenzuela Carrión con CMP N°031386 como se puede apreciar en el Certificado de Defunción General N°2001015105, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Sullana/Piura.

Que, el Reglamento la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, ha previsto en sus artículos 110° y 112°, taxativamente lo siguiente:

*"Artículo 110.-Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:*

*a) Con goce de remuneraciones:*

*(...)*

*- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;*

*(...)*

*Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.*

Que, el numeral 7) del literal A del Artículo 55° del Reglamento Interno de los servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio del 2024, establece que la licencia con goce de remuneraciones por Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos/as o hermano/a, **será otorgado por cinco (05) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse a ocho (08) días; cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente a donde se encuentre ubicado el centro laboral del/de la servidor/a o directivo público, entendiéndose por lugar geográfico al territorio del Departamento de Tumbes; al término del mismo, el/la servidor/a debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Acta de Defunción."**

Que, existiendo el hecho justificado debidamente fundamentado y sustentado, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 del Decreto



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000492 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **05 DIC 2024**

Supremo. N° 005-90-PCM, Reglamento Interno de los servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio del 2024; a el servidor contratado permanente bajo el Decreto Legislativo N°276 Don **GIANCARLO ALAMA GALLO**, le asiste el derecho a la Licencia por Fallecimiento con goce de Remuneraciones por **OCHO (08)** días hábiles, contados a partir del 15 de noviembre hasta el 26 de noviembre del 2024, por lo que es necesario se proceda a proyectar el acto resolutorio correspondiente.

Que, cabe precisar que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de remuneración por fallecimiento, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000492 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – OTORGAR, en vía de regularización y con eficacia anticipada la LICENCIA POR FALLECIMIENTO con goce de remuneración, a favor del servidor contratado permanente bajo el Decreto Legislativo N°276 Don, **GIANCARLO ALAMA GALLO**, por el deceso de su señora madre, por el período de ocho (08) días hábiles, desde el 15 de noviembre del 2024 hasta el 26 de noviembre del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución al servidor contratado permanente bajo el Decreto Legislativo N°276 Don, **GIANCARLO ALAMA GALLO**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social y Capacitación; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL